



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LOS ESQUEMAS DIFERENCIALES DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONAS RURALES

- GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN -

- BUENAS PRÁCTICAS EN TERRITORIO -

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Bogotá, D.C. septiembre de 2020

Revisión y aprobación

José Luis Acero Vergel
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Hugo Alonso Bahamón Fernández
Director de Desarrollo Sectorial

Contenidos

Angela María Escarria Sanmiguel
Andrea Yolima Bernal Pedraza
Andrea del Pilar Maldonado
Lida Esperanza Aguilar Pulido

Diagramación

XXXX

Este documento puede ser usado libremente, por favor citar como aparece a continuación:

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Guía de asistencia técnica y fortalecimiento comunitario para los esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico en zonas rurales. Bogotá. 2020

ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LOS ESQUEMAS DIFERENCIALES DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONAS RURALES

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. ESQUEMAS DIFERENCIALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES – NORMAS APLICABLES	5
2. ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO - ZONAS RURALES	7
3. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN LOS ESQUEMAS DIFERENCIALES.....	9
4. REPORTE Y USO DE INFORMACIÓN SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONAS RURALES	11
4.1. Inventario de comunidades y sistemas de agua y saneamiento básico en zonas rurales.....	12
4.2. Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural – SIASAR	13
4.3. Apoyo para el reporte de información	15
5. APOYO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS	17
5.1. Apoyo a la constitución legal de quienes proveen el servicio	17
5.2. Apoyo al Plan de Gestión para prestadores de acueducto o de alcantarillado en zonas rurales.....	19
5.3. Plan de cumplimiento de calidad del agua para personas prestadoras del servicio de acueducto	21
6. GESTIÓN SOCIAL	23
6.1. Iniciativas de buenas prácticas y hábitos saludables	23
6.2. Apoyo al aprovisionamiento con soluciones alternativas	25
7. INICIATIVAS TERRITORIALES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	27
7.1. Mesas territoriales de agua y saneamiento básico	28
7.1. Esquemas asociativos en territorio	30
7.1. Unidades o equipos de asistencia técnica territorial.....	31
8. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	33
8.1. Descripción.....	33
8.2. Objetivos del programa de fortalecimiento comunitario	34
8.3. Formulación del Programa de Fortalecimiento Comunitario	34
8.4. Implementación.....	34
8.5. Mecanismos de seguimiento.....	35

INTRODUCCIÓN

En el propósito de cerrar las brechas para el acceso a agua y saneamiento básico en zonas rurales, el Gobierno de Colombia definió dos esquemas diferenciales para el acceso a agua y saneamiento en zonas rurales, a partir de la política pública del CONPES 3810 de 2014 y del Decreto 1077 de 2015 (adicionado por el Decreto 1898 de 2016): el primero, de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, bajo condiciones diferenciales para alcanzar los estándares de calidad, medición y continuidad, y el segundo, de aprovisionamiento con soluciones alternativas, que no hace parte de la prestación de servicios públicos domiciliarios.

La oferta permanente de asistencia técnica en zonas rurales es tal vez la estrategia más efectiva para contribuir al desarrollo de capacidades y gestión sostenible de quienes proveen agua y saneamiento básico, y requiere coordinación entre las entidades públicas y privadas que la ofrecen, desde el nivel nacional, departamental, municipal o distrital y por otros actores locales reconociendo el rol protagonista de las comunidades rurales en la gestión de estos servicios. Por ello, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Seis – ODS 6 de *"Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos"* incluyó entre sus metas la de *"Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento"*

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución XX de 2020, en la que se establecen los lineamientos para la asistencia técnica y el fortalecimiento comunitario para los esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico en zonas rurales de Colombia. Para promover la implementación progresiva de estos lineamientos en el territorio, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico presenta esta Guía de aplicación voluntaria, con el fin de ilustrar los esquemas diferenciales rurales definidos por el Gobierno nacional, identificar los mecanismos para que el aseguramiento y la gestión social que corresponden a las entidades territoriales se promuevan adecuadamente, y formular recomendaciones para las iniciativas territoriales de fortalecimiento comunitario, con participación de las comunidades rurales.

Así, esta Guía de asistencia técnica y fortalecimiento comunitario contribuye a la mejora progresiva en el acceso a agua y saneamiento en zonas rurales, en el propósito de que el agua y la vivienda sean para todos.

JOSÉ LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Septiembre de 2020

1. ESQUEMAS DIFERENCIALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES – NORMAS APLICABLES

El Gobierno Nacional ha desarrollado una estrategia de política pública para el trato diferencial para la provisión de estos servicios en las zonas rurales, denominada "Esquemas diferenciales", dado que en estos territorios, por sus condiciones particulares de carácter técnico, socio económico, ambiental y cultural, se hace necesaria la promoción de opciones tecnológicas y de gestión diferentes a las de las zonas urbanas.

Entre 2014 y 2020 se han producido numerosos ajustes normativos y de política pública, consolidando progresivamente los esquemas diferenciales para las zonas rurales, y algunas de sus lineamientos aún encuentran en construcción. Por ello, esta Guía recoge los avances hasta la fecha e incluye lineamientos generales sobre temas en desarrollo, aplicables a los servicios de agua y saneamiento rural.

Los avances normativos y de política pública de los esquemas diferenciales para zonas rurales, a septiembre de 2020, pueden resumirse así:

<p>Información y planeación sectorial</p>	<p>Indicadores acceso a agua potable y saneamiento básico</p> <p>CONPES 3918 de 2018 – Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022</p> <p>Resolución 288 de 2020. "Lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico"</p> <p>Sistema Nacional de Inversiones en Agua y Saneamiento Básico - SINAS - Resolución MVCT 0487 de 2017 (modificada por la Resolución MVCT 246 de 2018)</p> <p>Inventario de Comunidades y Sistemas Rurales – SINAS Resolución MVCT 0246 de 2018 (aplicativos e instructivos)</p> <p>Sistema de Información en Agua y Saneamiento Rural www.siasar.org (aplicativos, manuales e instructivos)</p> <p>Ordenamiento Territorial / población nucleada y dispersa</p> <p>Decreto 1077 de 2015. Art. 2.2.1.1. Definiciones de asentamientos humanos rurales y vivienda rural dispersa</p> <p>Guía Identificación de Esquemas Diferenciales Rurales – IEDR Agua, para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales</p> <p>Requisitos técnicos / Soluciones tecnológicas apropiadas</p> <p>Resolución MVCT 844 de 2018 – Título J del RAS</p> <p>Guía Identificación de Esquemas Diferenciales para el suministro de agua para consumo humano y doméstico – IEDR agua</p>
---	--

		Prestación de Servicios	Soluciones alternativas
Gestión sostenible y fortalecimiento Comunitario	Aseguramiento	<p>Marco tarifario prestadores acueducto y alcantarillado menos de 5000 suscriptores.</p> <p>Resolución CRA 825 de 2017 Resolución CRA 844 de 2018 Resolución CRA 873 de 2019</p> <p>Plan de gestión acueducto y alcantarillado - prestador rural Resolución MVCT 571 de 2019</p> <p>Protocolo de vigilancia de la calidad del Agua suministrada por prestadores del servicio de acueducto en zona rural. Resolución MSPS/ MVCT 622 de 2020</p> <p>Guía de Diagnostico para la formulación del plan de gestión - Noviembre/2019</p>	<p>Administradores de soluciones alternativas (abastos de agua y puntos de suministro)</p> <p>Decreto 1077 de 2015</p>
	Gestión social	<p>Resolución de Asistencia Técnica y Fortalecimiento Comunitario Resolución MVCT XX de 2020</p> <p>Guía Asistencia Técnica y Fortalecimiento Comunitario.</p> <p>Manuales y buenas prácticas de gestión social (en desarrollo)</p>	
Gestión de Proyectos		<p>Decreto 1077 de 2015, art, xx, Proyectos de agua y saneamiento en zonas rurales Entrega de infraestructura a comunidades organizadas</p> <p>Resolución MVCT 844 de 2018 - Título J del RAS</p> <p>Resolución MVCT 661 de 2019 - Evaluación y viabilización</p>	
Normas ambientales y de gestión del riesgo		<p>Decreto 1076 de 2015 Concesiones de agua y permiso de vertimientos</p> <p>Decreto 27x de Gestión de Riesgo - Plan de</p>	<p>Decreto 1076 de 2020, art. xx. Autorización uso del agua para consumo humano y doméstico y vertimiento de aguas residuales con soluciones individuales de saneamiento</p>

	emergencia y contingencia (por reglamentar)	básico
Inspección, Control y Vigilancia	Vigilancia diferencial calidad del agua - Prestador de acueducto - rural Resolución MSPS/MVCT 622 de 2020	Vigilancia Calidad de Agua Diferencial - aprovisionamiento (por reglamentar)
	Vigilancia diferencial prestación servicio acueducto en zona rural (por reglamentar)	No aplica

La asistencia técnica y el fortalecimiento comunitario guardan estrecha relación con el desarrollo de las normas, de las instituciones y con el avance del conocimiento en el sector de agua y saneamiento básico. Por otra parte, la evolución de las normas y de la política pública sectorial hacen necesario actualizar continuamente los contenidos, y adecuarlos a las necesidades y expectativas de los territorios. Por ello, esta guía establece algunos detalles técnicos que pueden seguir complementándose en el tiempo, y el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico estará atento a multiplicar los contenidos y canales con los cuales se pueda dar a conocer más ampliamente que son los esquemas diferenciales y como se promueven o implementan en el territorio.

2. ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN ZONAS RURALES

En Colombia, existe una división político-administrativa conformada por 32 departamentos y 1103 municipios (y distritos). Luego de implementar el inventario de comunidades y sistemas rurales que reportan los municipios y distritos al Sistema Nacional de Inversiones en Agua y Saneamiento Básico - SINAS, a mayo de 2020, se han identificado más de 25.000 comunidades, más de 23.000 sistemas de suministro de agua para consumo humano y doméstico, 615 centros de salud y 2888 instituciones educativas. Dicho reporte también da cuenta de aproximadamente 2700 sistemas que realizan algún tipo de tratamiento al agua suministrada. Por otra parte, se identificaron 1.621 prestadores del servicio de acueducto como organizaciones autorizadas que operan en zonas rurales y que se encuentran registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico está permanentemente actualizando la información sectorial, pero ello depende del reporte desde los territorios, con lo cual, se espera contar con información más precisa en el futuro.

Desde una visión de desarrollo territorial, la asistencia técnica territorial – ATT, comprende las estrategias y acciones orientadas al desarrollo de capacidades

de las entidades públicas y de otros actores públicos y privados que participan en la entrega de servicios públicos y de la atención de necesidades básicas. Esta asistencia técnica, puede incluir acciones orientadas al fortalecimiento institucional territorial – FIT de las entidades territoriales (departamentos y municipios), y al fortalecimiento comunitario - FOCOM de comunidades, familias y otros grupos de interés.

En Colombia, en virtud del pacto por la descentralización contenido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se promueve que las entidades públicas del orden nacional organicen su oferta de ATT especialmente para las entidades territoriales. Por otra parte, en el pacto por la equidad se incluyó la necesidad de desarrollar la asistencia técnica para las zonas rurales promoviendo la gobernanza comunitaria. Así, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, encuentra oportuno que la asistencia técnica para estos servicios en zona rural se oriente tanto al fortalecimiento institucional - FIT como al fortalecimiento comunitario - FOCOM, procurando implementar progresivamente el apoyo y promoción de los servicios con estrategias más cercanas a las necesidades de los prestadores de servicios públicos domiciliarios y a los administradores de soluciones alternativas, e integrando la gestión social a través de líneas de trabajo para el acompañamiento familiar y comunitario

Las acciones de ATT varían de acuerdo con las necesidades de cada territorio. Sin embargo, de acuerdo con la estructura institucional del sector de agua y saneamiento básico, se encontró adecuado agrupar las acciones de asistencia técnica en las categorías de aseguramiento, que incluye las acciones orientadas al diagnóstico de los servicios y las que están orientadas a fortalecer a los municipios y distritos y a los prestadores de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; y las de gestión social, enfocada en el adecuado uso de los servicios por parte de las comunidades y familias que los disfrutan. Por otra parte, el fortalecimiento comunitario responde al desarrollo de capacidades y de gobernanza de las comunidades para gestionar los servicios que les benefician, y refleja el impacto del aseguramiento y gestión social. Estas categorías son esenciales para asegurar la armonía de la ATT con las competencias de las entidades territoriales según las leyes vigentes.

Así, la guía presenta conceptos esenciales para comprender los esquemas diferenciales rurales para el acceso a agua y saneamiento básico, agrupa y desarrolla las acciones de asistencia técnica bajo las categorías de aseguramiento y gestión social, para aclarar y promover su aplicación por parte de los departamentos, los planes departamentales de agua – PDA y los municipios y distritos, en coordinación con las autoridades ambientales y sanitarias de cada jurisdicción.

Por otra parte, existen otros actores de alcance nacional, regional o local, que contribuyen a la gestión sostenible de los servicios de agua y saneamiento, como son las agencias de cooperación internacional, las organizaciones no

gubernamentales, los esquemas asociativos de las comunidades organizadas, otras organizaciones de la sociedad civil. Estas organizaciones también deben integrarse a los esfuerzos de asistencia técnica coordinados en el territorio, para mejorar el impacto de sus acciones.

3. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN LOS ESQUEMAS DIFERENCIALES

El Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) capítulo 1, título 7, parte 3, del libro 2) incluye los esquemas diferenciales para el suministro de agua y saneamiento básico en zonas rurales. Este decreto en su artículo 2.3.7.1.1.3 señala que “Esquema diferencial es el conjunto de condiciones técnicas, operativas y de gestión para el aseguramiento del acceso a agua para consumo humano y doméstico o al saneamiento básico en una zona determinada, atendiendo a sus condiciones territoriales particulares.”

En tal sentido, un esquema diferencial comprende varios elementos: condiciones técnicas y operativas de acuerdo con las necesidades de la población y la solución tecnológica implementada, y condiciones de gestión que permitan entregar el servicio de manera sostenible, de acuerdo con las capacidades de quien se hace cargo de la gestión.

Los esquemas diferenciales permiten una respuesta progresiva a la atención de necesidades básicas de la población en zonas rurales, en armonía con el ordenamiento territorial. En las cabeceras de corregimiento, centros poblados rurales y núcleos de población, que comparten condiciones similares a las de las zonas urbanas es posible la entrega de agua y saneamiento básico con sistemas centralizados y redes de distribución, mientras que las viviendas rurales dispersas, requieren ser atendidas con opciones tecnológicas adecuadas para el suministro individual o colectivo de estos servicios, permitiendo la subsistencia de la familia rural de acuerdo con las formas de vida del campo.

Los sistemas empleados para estos servicios deben adecuarse al Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico – RAS, dando aplicación a los criterios técnicos generales de la Resolución 330 de 2017 y a los requisitos técnicos especiales para zonas rurales de la Resolución 844 de 2018.

Para la gestión de los servicios, se hace necesario que estos esquemas diferenciales se promuevan de acuerdo con las necesidades y expectativas de las comunidades rurales, con promoción de la gestión comunitaria, teniendo en cuenta la diversidad socioeconómica y cultural de cada comunidad.

Según la reglamentación vigente los esquemas diferenciales para el suministro de agua y saneamiento básico en zonas rurales son:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	APROVISIONAMIENTO CON SOLUCIONES ALTERNATIVAS
<p>Aplica a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.</p>	<p>Aplica a las comunidades que se autoabastecen de agua o de saneamiento básico, con soluciones individuales o colectivas.</p>
<p>Aplica el régimen de servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994 y su reglamentación). Se enmarca en las competencias de las entidades territoriales para la prestación de servicios.</p>	<p>No aplica el régimen de servicios públicos domiciliarios. Se enmarca en la atención de necesidades básicas y en las competencias del municipio o distrito (art. 279 Ley 1955 de 2019)</p>
<p>Las personas prestadoras deben cumplir con los requisitos legales para su constitución y operación (personería jurídica), según cualquiera de las formas jurídicas permitidas en el art. 15 de la Ley 142 de 1994.</p>	<p>Quien administre una solución alternativa de beneficio colectivo, debe constituirse como persona jurídica bajo cualquiera de las formas jurídicas existentes para las comunidades organizadas.</p>
<p>Las personas prestadoras deben obtener los permisos y autorizaciones ambientales y sanitarias que les correspondan según su actividad.</p>	<p>Quien se beneficie de una solución alternativa debe obtener los permisos y autorizaciones ambientales y sanitarias que les correspondan según su actividad.</p>
<p>Para el servicio de acueducto, aplican las condiciones diferenciales de calidad del agua, medición y continuidad (art. 2.3.7.1.3.2. del decreto 1077 de 2015)</p>	<p>El aprovisionamiento de agua o de saneamiento básico puede realizarse con soluciones alternativas /art. 2.3.7.1.3.2., 2.3.7.1.3.3., 2.3.7.1.4.)</p>
<p>El prestador del servicio de acueducto debe suministrar agua sin riesgo para el consumo humano. Cuando, por razones técnicas se presente el suministro de agua con algún riesgo para la población, el prestador debe asegurar el suministro de agua apta, empleando medios alternos, tales como carro tanques, pilas públicas u otros, o mediante el tratamiento de agua al interior de la vivienda.</p>	<p>El aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico, no requiere el suministro de agua tratada. Sin embargo, debe promoverse el almacenamiento y tratamiento al interior de la vivienda, u otras alternativas de suministro de agua apta para el consumo humano, es decir, la que se emplea por las personas para alimentación, bebida e higiene personal.</p>
<p>Debe promoverse la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado o aseo en las cabeceras de corregimiento, centros poblados rurales incluidos en el POT, y en otros núcleos de población en los que se estime habitan más de 700 personas. Puede ser posible que una</p>	<p>Debe promoverse el aprovisionamiento con soluciones alternativas en zonas diferentes a cabeceras de corregimiento y centros poblados rurales, en las que predomine la vivienda rural dispersa, y por excepción, en aquellos núcleos de población en los que no se puedan prestar los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo.</p>

<p>comunidad cuente simultáneamente con un servicio público domiciliario, y otro se atienda con soluciones alternativas.</p> <p>Las personas prestadoras deben dar aplicación al marco tarifario definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, según el número de usuarios atendidos</p> <p>Deben contar con un contrato de condiciones uniformes para sus usuarios, en el que se explique las condiciones diferenciales en las que se entrega el servicio.</p> <p>Están sujetos a la vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD. Deben inscribirse en el Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS y reportar información al Sistema Único de Información – SUI</p> <p>Pueden ser objeto de vigilancia diferencial por parte de la SSPD - elaborando el plan de gestión (Res. 571 de 2019)</p> <p>Pueden ser objeto de vigilancia diferencial por parte de las autoridades sanitarias elaborando el plan de cumplimiento de calidad del agua (Res. 662 de 2020)</p> <p>Pueden solicitar subsidios al municipio o distrito de su jurisdicción, para las personas de menores ingresos de su área de prestación (art. 368 de la C. Po y art. 99 Ley 142 de 1994)</p>	<p>Las comunidades que se aprovisionan con soluciones alternativas pueden con sus acuerdos comunitarios, establecer una cuota o aporte para como mínimo, recuperar los costos.</p> <p>La condición para el suministro del servicio depende de sus acuerdos comunitarios. No aplican las condiciones uniformes</p> <p>No están sujetos a la vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y por ello no deben reportar información a dicha entidad.</p> <p>No son vigilados por SSPD.</p> <p>Son objeto de vigilancia diferencial de calidad del agua con enfoque comunitario, por parte de la autoridad sanitaria, según protocolo que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. No pueden solicitar subsidios. Pueden recibir apoyo la gestión social en su comunidad, en coordinación con el municipio y las autoridades sanitarias y ambientales.</p>
---	--

4. REPORTE Y USO DE INFORMACIÓN SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONAS RURALES

Objetivo: contar con información actualizada, confiable y representativa sobre el estado del acceso a agua para consumo humano y a métodos de saneamiento adecuados en zonas rurales.

Mecanismos:

- Inventario de Comunidades y Sistemas Rurales - SINAS
- Sistema de Información en Agua y Saneamiento – SIASAR
- Apoyo para el reporte de información a otras entidades públicas

4.1. Inventario de comunidades y sistemas de agua y saneamiento básico en zonas rurales

Descripción:

Es un aplicativo que hace parte del Sistema Nacional de Inversiones en Agua y Saneamiento Básico - SINAS que administra el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El cargue masivo se diligencia empleando la información disponible en el municipio, no se requiere hacer visitas de campo.

Normas concordantes:

Artículo 2.3.7.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015
Resolución MVCT 0487 de 2017 – anexo 3 (modificado por la Resolución MVCT 0246 de 2018)

Actividades según esquema diferencial:

El Inventario de Comunidades y Sistemas Rurales aplica a todas las comunidades presentes en los corregimientos y veredas rurales del municipio o distrito, cualquiera que sea el esquema diferencial aplicado.

En el inventario se deben incluir todas las comunidades en el territorio, y describir el sistema con el cual se abastecen y la persona jurídica u organización comunal que lo administra.

El inventario no exige diferenciar a las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, o a quienes emplean el aprovisionamiento con soluciones alternativas. Esto, con el fin de identificar todo tipo de suministros que contribuyen al acceso a agua para consumo humano y doméstico y servicios de saneamiento básico, incluyendo los métodos adecuados.

No todos los corregimientos o veredas cuentan con sistemas para el suministro de agua para consumo humano y doméstico, pues hay zonas rurales en las que predomina la vivienda rural dispersa, atendida con soluciones individuales. Por tal razón, los resultados de comunidades y los de sistemas pueden ser diferentes.

Coordinación:

Los municipios y distritos están encargados de reportar este inventario, desde 2017. El reporte se solicitó por una vez, pero podrá actualizarse en cualquier tiempo con previa autorización, por requerimiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por solicitud del municipio.

Los Planes Departamentales de Agua – PDA podrán prestar asistencia técnica operativa a los municipios para el reporte inicial y la actualización de este inventario como parte de sus planes de aseguramiento de la prestación.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ofrece capacitación sobre este inventario a los departamentos, planes departamentales y municipios, prestando soporte técnico remoto y en los talleres de los territorios.

Uso de la información:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emplea este inventario, como una de las fuentes de información para la formulación de las políticas públicas del orden nacional con impacto en comunidades y sistemas de agua y saneamiento básico en zonas rurales.

Los municipios deben emplear el inventario como línea base para el programa de fortalecimiento comunitario, y también resulta útil para promover el acceso a agua t saneamiento básico en zonas rurales, a través de otros instrumentos tales como el plan de desarrollo municipal.

Los departamentos y el PDA deben emplear el inventario para hacer seguimiento al avance progresivo del diagnóstico SIASAR.

Guías, manuales y documentos de referencia:

El cargue masivo de este inventario, se diligencia empleando la información disponible en el municipio, no se requiere hacer visitas de campo.

La información general sobre el Inventario puede consultarse en el Portal SINAS. Enlace web: <http://www.minvivienda.gov.co/Documents/ViceministerioAgua/SINAS/Presentacion%20Inventario%20Rural.pdf>

El reporte puede ser consultado por cada municipio o distrito con su usuario y clave SINAS. Los municipios y distritos que aún no han reportado este inventario, o quienes requieran actualizarlo, cuentan con soporte técnico para actualizar su información. Para solicitud de soporte, enviar correo a: apoyo.sinas@minvivienda.gov.co.

4.2. Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural – SIASAR

Descripción:

Es un sistema de información asociado al Sistema Nacional de Inversiones en Agua y Saneamiento Básico - SINAS que administra el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. A través de un aplicativo se ingresa información detallada de las comunidades, sistemas y de quienes proveen servicios de agua y saneamiento básico en cualquiera de los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno Nacional. Para recaudar la información de manera confiable, se requiere que la visita de campo sea realizada por personal profesional o técnico con conocimiento previo del sistema y de las condiciones particulares de las zonas rurales.

Normas concordantes:

Artículo 2.3.7.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015
Resolución MVCT 0487 de 2017 – anexo 4

Actividades según esquema diferencial:

SIASAR permite el reporte de información de todas las comunidades identificadas en el territorio, el sistema con el cual se abastecen y la persona jurídica u organización comunal que lo administra.

SIASAR no exige diferenciar la calidad de prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, o el aprovisionamiento con soluciones alternativas, con el fin de identificar todo tipo de suministros que contribuyen al acceso a agua para consumo humano y doméstico y servicios de saneamiento básico, incluyendo los métodos adecuados.

Sin embargo, el formulario de prestación de servicio, permite que el encuestador identifique si se trata de un prestador del servicio de acueducto, o un abasto de agua o punto de suministro, siguiendo las instrucciones del manual para el diligenciamiento.

Coordinación:

Los Planes Departamentales de Agua – PDA deberán levantar SIASAR como parte del plan de aseguramiento de la prestación. Por excepción, los departamentos, municipios y otras entidades públicas o privadas podrán adelantar este diagnóstico, en coordinación con el PDA o con autorización previa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para establecer la línea base del levantamiento progresivo de esta información, debe emplearse el inventario de comunidades y sistemas rurales.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio transfiere conocimiento sobre SIASAR a los PDA y a otros actores, previa solicitud y entrega las claves de usuario del sistema a los PDA, (encuestador / digitador y validador) de acuerdo con sus proyectos de diagnóstico de SIASAR.

Los planes departamentales de agua podrán formular proyectos para el diagnóstico de SIASAR con cargo a sus recursos. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá abstenerse de autorizar proyectos de diagnóstico de campo cuyos costos no se encuentren plenamente justificados.

Uso de la información:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emplea la información disponible en SIASAR como una de las fuentes de información para las políticas públicas del orden nacional con impacto en comunidades y sistemas de agua y saneamiento básico en zonas rurales.

Los departamentos y el PDA deben emplear el inventario para hacer seguimiento al avance progresivo del diagnóstico SIASAR.

Los municipios y distritos pueden hacer uso de la información reportada a SIASAR para identificar y hacer seguimiento a las acciones de asistencia técnica, y para

identificar necesidades de inversión en infraestructura de agua y saneamiento básico para sus zonas rurales.

Guías, manuales y documentos de referencia:

Manual para el reporte de SIASAR

4.3. Apoyo para el reporte de información

Descripción:

Quienes suministran agua para el consumo humano y doméstico, deben reportar a diferentes sistemas de información administrados por varias autoridades del orden nacional y territorial de acuerdo con el esquema diferencial aplicable. Esta información es requerida para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que corresponden a varias entidades, y se emplea para hacer seguimiento a la prestación de servicios en el ámbito municipal, departamental y nacional.

El reporte de esta información es exigible a quien provee el servicio independientemente de la asistencia técnica que reciba. Los trámites, costos y la confiabilidad de la información que deba reportarse a entidades públicas es de responsabilidad de la persona jurídica.

Actividades según esquema diferencial

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Las personas prestadoras deben reportar información periódicamente a las siguientes autoridades:

Autoridad ambiental de su jurisdicción

Autoridad sanitaria de su jurisdicción.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (están exceptuadas las Juntas de Acción Comunal)

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

- Registro Único de Prestadores de Servicios RUPS
- Reportes al Sistema Único de Información - SUI

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

APROVISIONAMIENTO CON SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Quienes administran soluciones alternativas de carácter colectivo deben reportar información periódicamente a las siguientes autoridades:

Autoridad ambiental de su jurisdicción

Autoridad sanitaria de su jurisdicción.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (están exceptuadas las Juntas de Acción Comunal)

Coordinación:

Los municipios y distritos deben promover acciones para que las personas prestadoras y los administradores de soluciones alternativas en su jurisdicción, puedan cumplir con el reporte de información que les corresponda. Los municipios y distritos pueden facilitar los medios para ello, con acciones sencillas como las de facilitar el acceso a internet, o prestar asesoría para que el reporte se realice oportunamente y con calidad. Para ello, se podrán organizar diferentes actividades para orientar a quienes proveen estos servicios hacia el cumplimiento de los requisitos legales, tales como talleres, asesorías, o acompañamientos puntuales.

Los Planes Departamentales de Agua - PDA podrán prestar asistencia técnica operativa a los municipios para facilitar y desarrollar capacidades para el reporte de información por parte de quienes proveen agua y saneamiento básico en zonas rurales.

Las diferentes entidades del orden nacional que tienen competencias para requerir información, ofrecen soporte técnico para acompañar los procesos de reporte, en sus sitios web.

Seguimiento:

La información reportada por quienes proveen agua y saneamiento queda registrada en diferentes bases de datos, a las que se puede acceder en línea, o en algunos casos se requiere solicitar la información.

Los municipios y distritos podrán acceder a la información reportada por las personas prestadoras de su jurisdicción a través de la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Las autoridades sanitarias y ambientales se encuentran realizando ajustes a sus requerimientos de información, con

La información sobre personería jurídica y cumplimiento de las obligaciones tributarias está en diferentes repositorios de información. Sin embargo, corresponde a los trámites propios de las personas prestadoras, y podrá ser solicitada a estas por las autoridades competentes.

Normas concordantes:

- Artículo nuevo. Ley 142 de 1994
- Decreto 1575 de 2007. Sistema de Vigilancia y Control de la Calidad del Agua Potable.
- Decreto 1076 de 2015. Registro Único de Usuarios del Recurso Hídrico - Registro de Vertimientos

Guías, manuales y documentos de referencia:

Se recomienda consultar el sitio web de cada entidad que solicita el reporte de información, dado que los requisitos y trámites de reporte, pueden ser objeto de actualización.

5. APOYO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Objetivo. Ofrecer apoyo técnico a quienes proveen agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico en zonas rurales, para que adelanten su administración y operación de conformidad con las normas vigentes, de acuerdo con el esquema diferencial aplicable a cada comunidad.

El aseguramiento para quienes prestan los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, debe realizarse de conformidad con las obligaciones de estos prestadores establecidas en el régimen de servicios públicos domiciliarios.

El municipio o distrito puede establecer quienes son prestadores de los servicios públicos domiciliarios, identificando a quienes han solicitado subsidios o se encuentran registrados en el RUPS.

Quienes prestan servicios en zona rural y no se han constituido legalmente, pueden acceder a la asistencia técnica prevista para el aprovisionamiento con soluciones alternativas. El municipio o distrito también puede apoyar a las comunidades para constituirse legalmente como prestadores si ello es necesario para asegurar la gestión sostenible del servicio.

Mecanismos:

- Apoyo a la constitución legal de quienes proveen el servicio
- Apoyo para el plan de gestión
- Apoyo para el plan de cumplimiento de la calidad del agua

5.1. Apoyo a la constitución legal de quienes proveen el servicio

Descripción

Es la asesoría orientada a facilitar que quienes prestan el servicio, se constituyan legalmente para prestar el mismo de conformidad con las normas vigentes, y teniendo en cuenta las diferentes formas jurídicas para estos servicios, en armonía con los esquemas diferenciales para zonas rurales.

Por otra parte, quienes proveen agua y saneamiento, cualquiera que sea el esquema diferencial aplicable, deben contar con las concesiones, permisos y autorizaciones sanitarias y ambientales que sean exigibles de acuerdo con su actividad.

El cumplimiento de estos requisitos legales es exigible a quien provee el servicio independientemente del apoyo técnico aquí descrito. Los trámites, costos y la confiabilidad de la información que deba reportarse a entidades públicas es de responsabilidad de la persona jurídica.

Actividades según esquema diferencial	
<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN ZONA RURAL</p>	<p>APROVISIONAMIENTO CON SOLUCIONES ALTERNATIVAS</p>
<p>Los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben constituirse bajo cualquiera de las formas jurídicas establecidas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. En el caso de las comunidades organizadas, estas pueden constituirse bajo las formas de juntas de acción comunal, asociaciones de usuarios, cooperativas o cualquier otra permitida para el ejercicio del derecho de libre asociación, con fines altruistas y beneficio comunal.</p> <p>En centros poblados rurales identificados en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, y en todas aquellas áreas del suelo rural en las que corresponda promover los servicios de acueducto o de alcantarillado, el municipio o distrito acompañará a las comunidades para constituirse como personas prestadoras de estos servicios públicos domiciliarios, conforme a la Ley 142 de 1994 y sus disposiciones reglamentarias. Esta legalización conlleva la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para facilitar el ejercicio de la vigilancia diferencial que corresponde a esta Superintendencia, y de la inspección, vigilancia y control que corresponde a las autoridades ambientales y sanitarias.</p>	<p>En zonas diferentes a los centros poblados rurales en las que sea posible el aprovisionamiento con soluciones alternativas de beneficio colectivo, el municipio o distrito acompañará a las comunidades para constituirse como administradores de soluciones alternativas, bajo cualquiera de las formas jurídicas establecidas por la Ley para las comunidades organizadas, o para que el suministro de agua y saneamiento se realice por un tercero cuando la comunidad así lo desee</p>
<p>Coordinación</p>	
<p>Los municipios y distritos deben promover que quienes provean servicios de agua o de saneamiento básico en su jurisdicción se encuentren constituidos legalmente y cuenten con las concesiones, permisos y autorizaciones sanitarias o ambientales exigibles</p> <p>Para ello, se podrán organizar diferentes actividades para orientar a quienes proveen estos servicios hacia el cumplimiento de los requisitos legales, tales como talleres, asesorías, o jornadas de legalización.</p> <p>Los Planes Departamentales de Agua - PDA pueden apoyar a los municipios programando actividades de apoyo o podrán promover por su iniciativa otros espacios de acercamiento con las autoridades para facilitar estos trámites.</p>	

Las diferentes entidades del orden nacional que tienen competencias sobre los trámites de constitución legal y otros requisitos legales para entregar servicios, cuentan con canales de información para orientar estos trámites.

Seguimiento:

La constitución legal y el cumplimiento de los requisitos legales por parte de quienes realizan el suministro de agua para consumo humano y saneamiento básico, aparte de ser una obligación legal, facilita el acceso de estas organizaciones al apoyo técnico y financiero que puede ofrecer el Estado como parte de las políticas públicas del orden nacional con impacto en comunidades y sistemas de agua y saneamiento básico en zonas rurales.

El municipio o distrito requiere contar con la información de las personas jurídicas que suministran servicios de agua y saneamiento en su jurisdicción,

Por ello, se puede realizar seguimiento a la constitución legal de quienes suministran agua y saneamiento empleando diferentes fuentes de información

- Registro de los prestadores de servicios públicos domiciliarios que operan en el municipio o distrito, y que realizaron solicitud de subsidios
- Registro de los prestadores de servicios públicos domiciliarios que operan en el municipio o distrito, y que están registrados en el Registro Único de Prestadores de Servicios - RUPS - administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Normas concordantes:

Artículo 2.3.7.1.3.5. del Decreto 1077 de 2015
Resolución MVCT 0571 de 2019 – Plan de gestión.

Guías, manuales y documentos de referencia:

Corte Constitucional. Sentencia C-741 de 2003.

5.2. Apoyo al Plan de Gestión para prestadores de acueducto o de alcantarillado en zonas rurales

Descripción:

El plan de gestión comprende todas las acciones de fortalecimiento institucional para un prestador rural, de acuerdo con los planes de aseguramiento de la prestación. Es el instrumento que permite orientar la planeación de las personas prestadoras del servicio de acueducto y de alcantarillado en las zonas rurales, hacia el cumplimiento gradual de los estándares de calidad, continuidad y micromedición, con un horizonte

máximo de diez (10) años.

Las personas prestadoras del servicio de acueducto en zonas rurales, deben formular su plan de gestión según lo dispuesto por la Resolución MVCT 0571 de 2019. Para facilitar el diagnóstico previo a este Plan, se recomienda emplear el Diagnóstico del Suministro de Agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales. Si la persona prestadora ya fue diagnosticada con SIASAR, puede emplear la información allí reportada para diligenciar varios campos del diagnóstico.

Para las personas prestadoras del servicio de alcantarillado en zonas rurales, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos reglamentado por Resolución 1433 de 2005 hace las veces del plan de gestión.

Actividades según esquema diferencial

El Plan de gestión sólo aplica a las personas prestadoras del servicio de acueducto o de alcantarillado, que se encuentren constituidas legalmente para el efecto. Se debe verificar que la persona prestadora también se haya inscrito en el RUPS, para que el Plan de Gestión pueda ser empleado en las funciones de vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La elaboración del plan de gestión puede dar lugar al ajuste de otros instrumentos:

- Ajuste de los estudios tarifarios para incluir los costos administrativos y de operación, y si lo desean incluir los costos de inversión que se requieran para ejecutar el plan, según lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017 y en la Resolución CRA 844 de 2018 y demás disposiciones regulatorias vigentes.
- Ajustes en las condiciones uniformes de los contratos para prestar el servicio conforme a la Resolución CRA 873 de 2018
- Plan de cumplimiento de la calidad del agua, para aquellos prestadores del servicio de acueducto que suministren agua con algún nivel de riesgo.

Coordinación:

Los municipios y distritos deben promover el apoyo técnico y financiero para la formulación y el cumplimiento de los planes de gestión formulados por las personas prestadoras de acueducto y alcantarillado de su zona rural. Para ello, el municipio o distrito debe apoyar a la persona prestadora con la asistencia técnica necesaria para formular el plan de gestión, asegurar el giro oportuno de los subsidios, y promover la financiación de obras de infraestructura.

Los Planes Departamentales de Agua – PDA podrán prestar asistencia técnica operativa a las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado de las zonas rurales que operen en los municipios y distritos vinculados, como parte de las actividades del plan de aseguramiento de la prestación.

Seguimiento:

El plan de gestión tiene como objetivo principal el de orientar la planeación de las personas prestadoras de los servicios para alcanzar los indicadores de calidad, continuidad y medición; Vale anotar que este instrumento responde a una

metodología que promueve el mejoramiento continuo de la persona prestadora, y por ello resulta útil para mejorar su administración y operación.

Los planes de gestión son empleados por los municipios y distritos para identificar necesidades de inversión en infraestructura y de fortalecimiento organizacional

Los planes de gestión también pueden ser empleados por las entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control sobre los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, según la reglamentación que expidan las entidades respectivas.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ofrece capacitación a los Planes Departamentales de Agua – PDA para que estos a su vez ofrezcan capacitación sobre estos planes en los municipios y distritos vinculados. También se ofrece capacitación a municipios, esquemas asociativos y otras entidades públicas o privadas que deseen prestar apoyo técnico en este tema.

Normas concordantes:

Resolución MVCT 0571 de 2019 – Plan de gestión.

Resolución 1433 de 2005

Resolución MSPS – MVCT 622 de 2020

Resoluciones CRA 825 de 2017, 844 de 2018, 873 de 2019

Guías, manuales y documentos de referencia

Diagnóstico del suministro de agua para consumo humano en zona rurales. Ver - Enlace web programa "Agua al Campo"

5.3. Plan de cumplimiento de calidad del agua para personas prestadoras del servicio de acueducto

Descripción:

El plan de cumplimiento de la calidad del agua, es el instrumento que permite a la autoridad sanitaria realizar el seguimiento a las acciones para el mejoramiento progresivo de la calidad del agua que entrega un prestador del servicio de acueducto, cuando no ha alcanzado las condiciones técnicas y operativas que permitan el suministro de agua sin riesgo para el consumo humano en la red de distribución

El suministro de agua potable, es la principal obligación de la persona prestadora del servicio de acueducto, Para ello, debe agotar las acciones a su alcance, para asegurar el suministro de agua apta para el consumo humano en todo momento.

Actividades según esquema diferencial

El Plan de cumplimiento de calidad del agua sólo aplica a las personas prestadoras del servicio de acueducto, y solamente cuando se encuentren suministrando agua con algún nivel de riesgo, en todo o en parte de su área de prestación.

Se debe verificar que la persona prestadora también se haya inscrito en el RUPS, para que el Plan de cumplimiento de calidad del agua pueda ser empleado en las funciones de inspección, vigilancia y control de las autoridades sanitarias.

El plan de cumplimiento de calidad del agua da lugar a otras acciones por parte de la persona prestadora (ver numeral 4.6 del anexo técnico de la Resolución 622 de 2020)

- a) Elaborar el plan de cumplimiento de calidad del agua, incluyendo estas acciones en su plan de gestión
- b) Mantener el plan de cumplimiento de calidad del agua disponible para las autoridades que lo requieran
- c) Enviar el plan de cumplimiento de la calidad del agua al municipio o distrito de su jurisdicción, y a la autoridad sanitaria competente
- d) Informar a sus usuarios sobre el suministro de agua con algún nivel de riesgo, en coordinación con las autoridades sanitarias y el municipio o distrito de su jurisdicción.
- e) Divulgar a sus usuarios las orientaciones técnicas para el tratamiento y manejo del agua al interior de la vivienda.

Coordinación:

Los municipios y distritos deben promover el apoyo técnico para la formulación e implementación de los planes de cumplimiento de calidad del agua de las personas prestadoras del servicio de acueducto en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades sanitarias de su jurisdicción.

Para ello, el municipio o distrito debe apoyar a la persona prestadora con la asistencia técnica necesaria para formular este plan, para lo cual podrá promover estrategias de alcance municipal, o en coordinación con las autoridades departamentales.

Los Planes Departamentales de Agua – PDA podrán prestar asistencia técnica operativa a las personas prestadoras de los servicios de acueducto de las zonas rurales que operen en los municipios y distritos vinculados, como parte de las actividades del plan de aseguramiento de la prestación.

Seguimiento:

El plan de cumplimiento de calidad del agua, tiene como objetivo principal del de organizar las acciones del prestador en el corto, mediano y largo plazo, para alcanzar el suministro de agua sin riesgo en toda el área de prestación del servicio de acueducto, en coordinación con la función de las autoridades sanitarias de realizar la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano.

Los planes de cumplimiento de calidad del agua son esenciales para que los municipios y distritos coordinen las acciones orientadas al suministro de agua sin riesgo para la población, Por ello, estos planes de cumplimiento pueden ser complementados con acciones desde el municipio o distrito, para el monitoreo de la calidad del agua que suministra cada prestador, en especial, apoyando los análisis de calidad del agua que las personas prestadoras deben realizar periódicamente para verificar la calidad del agua suministrada.

Por otra parte, los municipios y distritos en coordinación con las autoridades sanitarias de su jurisdicción, deben verificar los resultados de análisis de calidad del agua reportados por las autoridades sanitarias en ejercicio de la vigilancia, y establecer si los prestadores que suministran agua con algún nivel de riesgo, cuentan con su plan de cumplimiento de calidad del agua, y respectivamente, con su plan de gestión.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ofrece capacitación a los Planes Departamentales de Agua – PDA para que estos a su vez ofrezcan capacitación sobre estos planes en los municipios y distritos vinculados. También se ofrece capacitación a municipios, esquemas asociativos y otras entidades públicas o privadas que deseen prestar apoyo técnico en este tema.

Normas concordantes:

Resolución MVCT 0571 de 2019 – Plan de gestión.
Resolución MSPS – MVCT 622 de 2020

Guías, manuales y documentos de referencia

Diagnóstico del suministro de agua para consumo humano en zona rurales. Ver - Enlace web programa "Agua al Campo"

6. GESTIÓN SOCIAL

Objetivo: Promover medidas que contribuyan al consumo de agua apta para consumo humano y el empleo de métodos adecuados de saneamiento básico, y a las buenas prácticas de higiene, por parte de la población que habita en zonas rurales. La gestión social genera sentido de apropiación y desarrollo de capacidades para la gestión de los servicios, en el nivel familiar y comunitario.

Mecanismos: Existen numerosos mecanismos para promover la gestión social, y deben seleccionarse aquellos que respondan al contexto socio-cultural de la población rural de cada localidad, empleando el lenguaje y los medios más adecuados para difundir los mensajes, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de los entornos y la vida del campo. En este anexo técnico se explican los siguientes mecanismos:

- Iniciativas de buenas prácticas y hábitos saludables.
- Apoyo al aprovisionamiento con soluciones alternativas

6.1. Iniciativas de buenas prácticas y hábitos saludables

Descripción:

El uso adecuado del agua para consumo humano y de los métodos adecuados de

saneamiento solo se asegura si las familias hacen buen uso de estos en los entornos en los que transcurre su vida (familiar, educativo, laboral, social).

- a) Divulgación de técnicas y métodos para el tratamiento y almacenamiento del agua para consumo humano
- b) Divulgación de métodos adecuados de saneamiento básico en las viviendas
- c) Implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en entornos
- d) Promoción de los programas de cultura del agua, uso eficiente y ahorro del agua y otros

Normas concordantes:

Artículo 2.3.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015 – Plan de Gestión Social
Resolución MVCT MSPS 622 de 2020 – Protocolo de Calidad de Agua

Coordinación:

Los municipios y distritos, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, y otros actores locales, deben promover la divulgación amplia de información y de recomendaciones necesarias para el uso adecuado y el ahorro del agua, las buenas prácticas de higiene y autocuidado y lo necesario para preservar los entornos saludables, en especial en instituciones educativas y centros de salud.

Las acciones para promover el consumo de agua apta para el consumo humano y el empleo de métodos de saneamiento adecuados, deben organizarse a partir de las líneas de trabajo de participación ciudadana, comunicación y capacitación, y en armonía con los programas del Gobierno nacional, en especial con los que se han desarrollado en los procesos de aseguramiento de la prestación.

Los departamentos, en coordinación con la secretaria de salud departamental, los planes departamentales de agua - PDA y otros actores del territorio, deben coordinar esfuerzos con los municipios y distritos para la divulgación amplia de estas medidas, divulgar las buenas prácticas de higiene y contribuir al despliegue de las acciones de promoción de entornos saludables en escuelas y centros de salud.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, coordinará la producción y actualización de contenidos para apoyar la divulgación de estas medidas en el territorio.

Líneas de trabajo:

En armonía con el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1077 de 2015, las acciones de gestión social se organizan a partir de las siguientes líneas de trabajo:

- **Participación ciudadana:** Se orienta a dar a conocer los diferentes mecanismos y espacios de participación con los que cuenta la comunidad frente a la prestación de los servicios, para lograr un mayor empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad frente al suministro de agua.
- **Comunicación:** Busca divulgar, informar y socializar a comunidades específicas los proyectos de agua potable y saneamiento básico (incluye los proyectos de infraestructura y los de asistencia técnica) a ejecutar en el

municipio o distrito con el fin de facilitar la transparencia y el control social.

- **Capacitación:** dirigida a fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias para la sostenibilidad y apropiación social de los proyectos.

Guías, manuales y documentos de referencia

Las buenas prácticas de higiene en los diferentes entornos cuentan con protocolos muy desarrollados, para acciones de autocuidado tales como el lavado de manos, el buen uso del sanitario, las recomendaciones para el aseo de la vivienda y de los espacios de reunión. Existen estrategias de orden nacional como "Entornos Saludables" del Ministerio de Salud y Protección Social, que ofrece lineamientos relacionados con el agua y el saneamiento, en zonas urbanas y rurales. También se han desarrollado contenidos específicos con enfoque diferencial y de género, con el apoyo de entidades públicas y privadas (p ej. estrategia seres de cuidado – UNICEF), y programas como cultura del agua y ahorro y uso eficiente del agua, con lineamientos para mejorar el impacto de estas acciones de promoción.

Las orientaciones para las iniciativas de buenas prácticas y hábitos saludables, estará disponible en plataformas de acceso abierto, y en los canales oficiales de las entidades públicas para su libre acceso y difusión.

6.2. Apoyo al aprovisionamiento con soluciones alternativas

Descripción:

Es el apoyo técnico que se presta para el suministro de agua para consumo humano y doméstico o para el saneamiento básico empleando soluciones alternativas, en aquellas zonas en las que no existe disponibilidad del servicio público domiciliario de acueducto o de alcantarillado, o no se realiza recolección del servicio de aseo.

En zonas rurales, es frecuente encontrar sistemas de suministro de agua, tales como abastos de agua o puntos de suministro que entregan agua cruda o parcialmente tratada, que es empleada por las familias para bebida, alimentación, usos domésticos e incluso para las actividades de subsistencia de pequeña escala tales como huertas de cultivo, cría de animales o procesos artesanales. El apoyo para la gestión sostenible debe tener como objetivo principal, el de asegurar que el agua que se emplee para el consumo humano pueda ser tratada total o parcialmente, o que se implementen técnicas o dispositivos de tratamiento al interior de la vivienda, para que el agua no represente riesgo para la salud humana.

Las soluciones alternativas de beneficio colectivo, son administradas por las mismas comunidades, según sus acuerdos comunitarios. Estas soluciones alternativas pueden ser objeto de acompañamiento comunitario, para promover la mejora continua de los servicios entregados.

En zonas rurales, debe procurarse que las familias cuenten con las instalaciones hidrosanitarias adecuadas para la higiene personal y la preparación de alimentos, las que pueden encontrarse dentro o fuera de la vivienda de acuerdo con las formas de

vida del campo. El método más empleado para el manejo de aguas residuales doméstico es el sistema séptico in situ. También debe procurarse el manejo adecuado de residuos sólidos en la vivienda.

Por ello, el apoyo para la gestión sostenible debe extenderse hacia la promoción de estas soluciones alternativas de saneamiento, que deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Actividades según esquema diferencial

El apoyo para el aprovisionamiento solo aplica a quienes administran soluciones alternativas y depende de las necesidades de cada comunidad y de cada territorio.

- Apoyo para la mejora de la calidad del agua en soluciones alternativas de carácter colectivo, en coordinación con las autoridades ambientales y sanitarias de su jurisdicción.
- Divulgación y acompañamiento para cumplir los requisitos técnicos que deben cumplir las soluciones alternativas, según la Resolución 844 de 2018, y las buenas prácticas de ingeniería para este tipo de proyectos, definidas en el Título J del RAS.
- Conocimiento de los sistemas y su uso por parte de la comunidad. (esto puede promoverse a través de los manuales de operación y mantenimiento, si estos existen.
- Desarrollo de capacidades para el almacenamiento y tratamiento del agua al interior de la vivienda
- Desarrollo de capacidades para la instalación y uso adecuado de soluciones individuales de tratamiento de aguas residuales
- Desarrollo de capacidades para el manejo de residuos sólidos en la vivienda rural.

Coordinación:

Los municipios y distritos, y los departamentos o los Planes Departamentales de agua pueden emplear SIASAR, o este diagnóstico sugerido para acompañar a las comunidades que se aprovisionan de agua con soluciones alternativas. Las observaciones de campo indicarán cuales son las necesidades de acompañamiento comunitario más sensibles para la comunidad.

Los municipios y distritos también podrán coordinar con las autoridades ambientales y sanitarias de su jurisdicción, otras actividades de promoción del aprovisionamiento con soluciones alternativas, tales como campañas de divulgación y acompañamiento comunitario, o programas locales de mejora del acceso a agua y saneamiento.

Los indicadores del estado del suministro de agua y del saneamiento pueden ser consultados a través de SIASAR para aquellas comunidades que estén incluidas en el sistema. con la colaboración del Plan Departamental de Agua – PDA - se puede hacer seguimiento al desempeño básico de los abastos de agua o puntos de suministro.

Identificación de necesidades de apoyo:

Cada municipio o distrito podrá implementar las iniciativas que estime más adecuadas para la mejora de las soluciones alternativas disponibles en su territorio. Es importante planear y hacer seguimiento a estas iniciativas se armonicen con la información disponible en el territorio:

- a) El inventario de comunidades y sistemas rurales, permite al municipio identificar el estado de acceso a agua y saneamiento en zonas rurales de su jurisdicción, y formular actividades orientadas a la mejora del aprovisionamiento con soluciones alternativas, aplicando las líneas de trabajo que sean más adecuadas en su territorio.
- b) SIASAR incluye información sobre abastos de agua y puntos de suministro, y también resulta útil para conocer mas detalles sobre el acceso a agua y saneamiento básico en las comunidades que han sido visitadas.
- c) El Diagnóstico para el Suministro de Agua para Consumo Humano y Doméstico, es un instrumento que permite formular mejoras inspiradas en el Plan de Seguridad del Agua que promueve la Organización Mundial de la Salud, para cada comunidad. Este diagnóstico está armonizado con los cuestionarios de SIASAR, y por tanto, allí también puede encontrarse información sobre las comunidades que han sido visitadas. Adicionalmente, el diagnóstico incluye una metodología para identificar lo que va mal y proponer acciones de mejora de acuerdo con la situación identificada en cada comunidad.

Normas concordantes:

Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.7.1.4.6
Resolución MVCT 844 de 2018

Guías, manuales y documentos de referencia

Diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano en zonas rurales
Título J del RAS

7. INICIATIVAS TERRITORIALES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

Objetivo: El fortalecimiento comunitario es el resultado de las acciones de asistencia técnica y de las estrategias para el desarrollo de capacidades de quienes proveen agua y saneamiento básico en un territorio determinado. El fortalecimiento comunitario contribuye de manera significativa a la gestión sostenible de los servicios, y al empoderamiento de las comunidades para la atención de sus necesidades básicas, promoviendo la participación ciudadana y la colaboración multi-actor en el largo plazo.

Las estrategias de fortalecimiento comunitario se orientan como actividades de participación ciudadana y de colaboración entre actores del territorio, promoviendo los diálogos entre las entidades públicas y privadas y la sociedad civil.

Mecanismos:

- Mesas territoriales de agua y saneamiento básico
- Esquemas asociativos en territorio
- Unidades o equipos de asistencia técnica territorial

7.1. Mesas territoriales de agua y saneamiento básico

Descripción:

Las mesas territoriales de agua y saneamiento básico, son espacios de diálogo multi-actor voluntario en torno a las necesidades y expectativas de los actores del territorio, para promover su colaboración y coordinación en iniciativas de enfoque territorial que conduzcan al acceso progresivo al agua para consumo y al saneamiento básico en las zonas rurales de uno o varios municipios.

Beneficios:

Permite generar espacios de coordinación institucional entre las entidades públicas (Nación, cuando aplique, departamento y municipios) e intersectorial (salud, ambiente, agua y saneamiento, educación) e incluso permite atraer y gestionar la colaboración de las agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y otras iniciativas de la sociedad civil, hacia el sector de agua y saneamiento básico.

Facilita la articulación de intervenciones de agua y saneamiento en las zonas rurales, para el reporte y uso de información, apoyo a la gestión sostenible, gestión social, promoción de obras de infraestructura.

Las iniciativas de cada mesa podrán orientarse a la dotación de infraestructura de agua para el consumo humano y doméstico o de saneamiento básico y al apoyo y promoción de la asistencia técnica para el acceso a estos servicios, o a otras actividades de gestión ambiental o sanitaria según las necesidades y las alianzas en el territorio, tales como conocimiento de las fuentes abastecedoras, estudios, seguimiento a las variables de calidad del agua.

Por su carácter voluntario, los mecanismos de coordinación entre los diferentes actores serán determinados según los acuerdos de la misma mesa. La información producto de las mesas territoriales de agua y saneamiento básico se difundirá según los acuerdos de cada mesa.

Alcance:

Las mesas territoriales de agua y saneamiento básico pueden conformarse con alcance local, municipal o distrital, departamental o regional, dependiendo de los acuerdos y las alianzas de los actores del territorio.

Estos espacios de diálogo pueden tener diferentes alcances dependiendo de la cantidad de actores en territorio, de la cercanía con otros municipios con similares necesidades o cuando se identifica que actores externos tienen intervenciones en más de un municipio cercano. En ese marco se pueden dar los siguientes espacios:

- Articulación a través de Comités Técnicos del PDA. En municipios donde no hay actores externos interesados en participar, se debe garantizar un diálogo fluido entre la Nación (cuando aplique), departamento y municipio, pudiendo considerarse los comités técnicos del PDA e involucrando, cuando sea necesario a las Secretarías de Planeación, Ambiente, Educación y Salud o quien haga sus veces.
- Mesas técnicas de agua y saneamiento territoriales. Recomendables cuando hay varios actores en territorio, pueden tener un alcance exclusivamente municipal o abarcar uno o más municipios, si de común acuerdo con los mismos así se decide, previas consideraciones de actores compartidos, uso de fuentes comunes de agua y cercanía territorial. A estos espacios, para el tratamiento de temas específicos y cuando los participantes los consideren necesario podrán invitar a líderes comunitarios.

Recomendaciones:

Para el éxito de las mesas territoriales de agua y saneamiento se recomienda lo siguiente.

- Quien lidere la mesa (por ejemplo, un prestador, un municipio, o un facilitador externo) promoverá la identificación e invitación a los diferentes actores en el territorio que tienen intervenciones en agua y saneamiento en las zonas rurales. Si en el territorio hay presencia de ONG, Cooperación Internacional, o privados entonces deben invitarse a estos espacios de articulación, con objeto de conocer y direccionar sus intervenciones, acorde con las prioridades territoriales y lograr una mejor complementariedad entre los diferentes programas y proyectos que éstos ofrecen garantizando la sostenibilidad de las intervenciones.
- El liderazgo de las mesas debe darse desde el territorio, cuando existe un solo prestador, es éste quien en coordinación con el municipio debe liderar la mesa llevando la secretaría técnica de la misma, en caso contrario será el municipio quien la lidere, cuando se decida implementar mesas territoriales con más de un municipio el liderazgo puede turnarse entre éstos, conforme se decida internamente.
- Se deben promover las reuniones periódicas, de ser posible mensuales y en una fecha fija para asegurar la disponibilidad de tiempo de los participantes.
- Quienes participen en la mesa, deben tener conocimiento de los compromisos de la entidad a la que representan y capacidad para articular, coordinar o tomar decisiones.
- Documentar en actas los acuerdos y tareas que se desarrollen en el marco del trabajo del espacio de articulación.
- Estructurar una agenda de trabajo u otras estrategias de trabajo pertinentes conforme a las dinámicas territoriales.
- Crear un espacio de rendición de cuentas para informar a las comunidades de los hitos alcanzados en este espacio de coordinación.

Coordinación:

La iniciativa de las mesas territoriales de agua y saneamiento básico puede darse por el impulso de cualquier actor con presencia en el territorio, pero en virtud del principio de autonomía territorial, debe asegurarse la participación de los municipios o distritos en cuya jurisdicción tenga impacto la iniciativa.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementará mecanismos para la promoción de estas mesas y el acompañamiento a aquellas que sean apoyadas directamente desde el Gobierno Nacional. En algunos casos, este Ministerio prestará acompañamiento directo a estas mesas, en el caso de proyectos estratégicos o que cuando se requiera especial apoyo para la coordinación, en el marco de los programas sectoriales existentes.

7.1. Esquemas asociativos en territorio

Descripción

Los esquemas asociativos, definidos en el artículo 2.3.7.1.1.3 del Decreto 1077 de 2016, son *"cualquier tipo de asociación constituida de acuerdo con las normas vigentes en la que participen administradores de punto de suministro o de abasto de agua, o prestadores de servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, con el objeto de apoyar el acceso al agua potable y el saneamiento básico."*

Beneficios

Los esquemas asociativos para el agua y saneamiento básico en zonas rurales, conocidos como organizaciones de segundo nivel tales como federaciones, redes, asociaciones de acueductos, corporaciones u otras figuras asociativas:

- Promueven la participación activa y el empoderamiento de las comunidades que suministran agua y saneamiento básico, en colaboración con las entidades territoriales.
- Tienen vocación de permanencia en el territorio por estar conformadas por líderes comunitarios y pobladores rurales interesados en la gestión sostenible de los servicios
- Son espacios de aprendizaje horizontal y contribuyen al desarrollo de capacidades de las comunidades y de las personas que les brindan asistencia técnica.

Alcance

Los esquemas asociativos para agua y saneamiento en zonas rurales, pueden estar consolidados en el territorio, a partir de la iniciativa comunitaria o pueden ser coordinados o apoyados desde los municipios y distritos. Muchas de estas asociaciones también cuentan con apoyo externo de agencias de cooperación, entidades privadas u organizaciones de la sociedad civil.

Según la presencia o el desarrollo de los esquemas asociativos en el territorio, es posible promover diferentes acciones desde los municipios y distritos:

- Promover la conformación de esquemas asociativos, tales como redes, federaciones o comités, cuando ellos no existan, o procurar que las comunidades locales se sumen a iniciativas ya existentes en el departamento, respetando la iniciativa comunitaria.
- Fortalecer esquemas asociativos existentes, procurando alianzas con instituciones académicas, entidades públicas o privadas que puedan contribuir al desarrollo de sus capacidades.
- Apoyar la oferta de asesorías, servicios técnicos y capacitaciones, y otras actividades de asistencia técnica, a través de los esquemas asociativos, cuando estos cuenten con la experiencia e idoneidad suficientes para adelantar dichas actividades.

Recomendaciones

- El municipio o distrito puede solicitar acompañamiento a las iniciativas ya existentes de esquemas asociativos, para fortalecer sus procesos locales de fortalecimiento comunitario.
- Se debe tener en cuenta cuales de las acciones de asistencia técnica y fortalecimiento comunitario pueden ser adelantadas por esquemas asociativos, así ello conlleve alguna capacitación o apoyo inicial a la asociación, ya que ello contribuye a que las capacidades se queden en el territorio.

Coordinación

El municipio o distrito debe procurar que las comunidades rurales de su territorio conozcan sobre los esquemas asociativos, y generar espacios de diálogo entre comunidades.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuenta con un enlace virtual con los datos de contacto de las organizaciones con presencia nacional que hacen parte de la Mesa de Gestión Comunitaria.

7.1. Unidades o equipos de asistencia técnica territorial

La provisión de agua o de saneamiento básico, cualquiera que sea el esquema diferencial aplicable, conlleva actividades que requieren apoyo externo para asegurar su administración y operación adecuada y continua. Los servicios técnicos y otras asesorías profesionales muchas veces son de difícil acceso para la población rural, por los costos que conllevan, o por la lejanía de los profesionales que pueden proveerlos. La escasa oferta de estos servicios técnicos y asesorías en la zona rural, incide en el deterioro o problemas de funcionamiento de la infraestructura de agua y saneamiento, conlleva dificultades para cumplir con requerimientos de información, y puede incluso llegar a afectar la gobernanza comunitaria de los servicios.

Por ello, la existencia de equipos de trabajo o unidades de atención permanente para asegurar la oferta de servicios técnicos, asesorías y otros apoyos institucionales, tiene grandes impactos en la gestión sostenible de los servicios, y permite organizar de manera más eficiente la oferta de asistencia técnica en el territorio.

Beneficios

La existencia de unidades o equipos de asistencia técnica territorial, contribuye al fortalecimiento comunitario de manera significativa:

- Facilita la respuesta oportuna a las situaciones que pueden afectar la prestación continua y eficiente de los servicios.
- Genera espacios de aprendizaje permanente con impacto en la comunidad
- Fortalece cadenas locales de suministro para los insumos, accesorios y otros elementos requeridos para la operación de los servicios.
- Mejora los indicadores de desempeño de los sistemas, la calidad y oportunidad de la información reportada, y en general permite un mejor conocimiento del territorio.

Alcance

La adecuada administración y operación de los servicios de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico en zonas rurales, cualquiera que sea el esquema diferencial aplicable, se beneficia de la oferta local de servicios técnicos y asesorías, tales como:

- asesorías profesionales en aspectos técnicos o jurídicos;
- servicios técnicos para operación y mantenimiento de los sistemas;
- monitoreo de la calidad del agua;
- estudios ambientales y de gestión de riesgo;
- capacitación de operarios en competencias laborales;
- otras actividades que contribuyan a la gestión sostenible de los servicios.

Recomendaciones

Los municipios y distritos deberán promover la oferta de asistencia técnica que tenga mayores posibilidades de permanecer en el territorio. La contratación de servicios técnicos y asesorías puntuales por cortos periodos de tiempo, puede resultar insuficiente para la atención de las necesidades recurrentes de quienes proveen los servicios. En tal sentido, se recomienda contratar estos servicios con personas naturales o jurídicas de la localidad, o con las que puedan desplazarse al territorio con más facilidad.

Los departamentos y los planes departamentales de agua, así como los esquemas asociativos territoriales tales como las asociaciones de municipios, pueden gestionar conjuntamente la oferta de servicios técnicos y asesorías para las zonas rurales de varios municipios.

Se pueden promover alianzas locales con organizaciones públicas o privadas, con instituciones académicas, o con organizaciones de la sociedad civil, para que la oferta de servicios técnicos y asesorías esté disponible permanentemente en el territorio, y pueda ser prestada por demanda de las mismas comunidades rurales.

Los esquemas asociativos que reúnen a quienes proveen agua y saneamiento básico pueden ser fortalecidos para asegurar la oferta de servicios técnicos y asesoría con el apoyo de los municipios y distritos, de los planes departamentales de agua, de los departamentos o de cualquier entidad pública o privada que desee apoyar estas iniciativas. Cuando estos esquemas asociativos tengan presencia en el municipio o distrito, resulta oportuno que se hagan cargo de una o varias de las acciones de asistencia técnica definidas en esta guía, siempre y cuando cuenten con la idoneidad para adelantar dichas actividades.

Coordinación

Los municipios y distritos podrán organizar esfuerzos locales para ofrecer servicios técnicos y asesorías en su territorio, con recursos propios o con los recursos externos o de destinación específica que puedan ser empleados con estos propósitos. La información disponible en SINAS, SIASAR y en los planes de gestión, y otras fuentes de información, permitirán identificar cuáles son las necesidades de oferta de servicios técnicos o de asesorías que son más oportunas para la comunidad.

Los planes departamentales de agua, los departamentos, las asociaciones de municipios, y en general, cualquier mecanismo de coordinación territorial, podrá promover la oferta de estos servicios técnicos y asesorías a las comunidades rurales que los requieran, bajo cualquier modelo de asistencia técnica territorial, asegurando que esta oferta sea prestada por personas y entidades que cuenten con la idoneidad y experiencia para estas actividades.

8. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

8.1. Descripción

El Programa de fortalecimiento comunitario organiza las acciones de fortalecimiento institucional para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales; permite sumar las acciones de gestión social para el acompañamiento comunitario y familiar y mejora del aprovisionamiento con soluciones alternativas; y promueve estrategias de fortalecimiento comunitario de alcance territorial.

El programa de fortalecimiento comunitario conlleva los siguientes beneficios para el municipio o distrito:

- Facilita la planeación de las acciones de asistencia técnica
- Hace visibles las alianzas y colaboraciones de los diferentes actores del territorio
- Permite el seguimiento efectivo de los impactos de las acciones

- Identifica los recursos y esfuerzos necesarios para llevar a cabo la asistencia técnica

8.2. Objetivos del programa de fortalecimiento comunitario

El programa municipal de fortalecimiento comunitario permite coordinar la implementación de las acciones de asistencia técnica definidas en esta resolución, y las demás que estimen adecuadas para promover la gestión sostenible del suministro de agua para consumo humano y doméstico y el saneamiento básico en las zonas rurales, con alcance municipal o distrital.

- Mejorar progresivamente la cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales.
- Contribuir al desarrollo de capacidades de las comunidades rurales que se autoabastecen de servicios con soluciones alternativas.
- Hacer seguimiento al impacto de la asistencia técnica en los indicadores sectoriales, en términos de comunidades, viviendas, municipios y distritos y población atendida, según lo reportado en el inventario de comunidades y sistemas rurales.
- Promover la participación ciudadana, el empoderamiento comunitario y la rendición de cuentas sobre el acceso a agua y saneamiento básico en el territorio.

8.3. Formulación del Programa de Fortalecimiento Comunitario

- a) El programa de fortalecimiento comunitario debe formularse con alcance municipal, para facilitar el seguimiento de acuerdo con los indicadores señalados en esta resolución, y en armonía con los planes de desarrollo municipal. Sin embargo, los municipios y distritos pueden promover este programa, o algunas de sus líneas, con alcance para varios municipios, o incluso departamental.
- b) Debe ser construido a partir de la información disponible en el municipio, en especial, la reportada al Inventario de Comunidades y Sistemas Rurales de SINAS; a SIASAR, y demás reportes que pueda consultar o que estén disponibles para el municipio
- c) Debe incluir indicadores, metas, actividades, y responsables.
- d) Debe ser divulgado entre las comunidades rurales, con mecanismos para la rendición de cuentas sobre sus avances.

8.4. Implementación

- a) El Programa de fortalecimiento comunitario, debe ser liderado desde el municipio o distrito, a través de una dependencia encargada.
- b) Puede ser financiado con apoyo financiero del Plan Departamental de aguas, como parte del plan de aseguramiento de la prestación y del plan de gestión social.
- c) El municipio o distrito puede implementar su programa de fortalecimiento comunitario con una o varias opciones de gestión, como pueden ser:
 - Asistencia técnica municipal: Organización de una dependencia o unidad dentro de la alcaldía municipal para implementar acciones de asistencia técnica y fortalecimiento comunitario
 - Alianza, convenio o asociación con entidad pública, comunitaria o privada: el municipio o distrito puede encargar la implementación del fortalecimiento comunitario a una entidad pública, comunitaria o privada.
 - Unirse a una estrategia territorial de fortalecimiento comunitario, que pueden ofrecerse a partir de los esquemas asociativos territoriales de los municipios, los PDA u otras iniciativas territoriales.

8.5. Mecanismos de seguimiento

Los municipios y distritos deben realizar seguimiento a su programa de fortalecimiento comunitario con mecanismos que permitan identificar las contribuciones de cada acción de asistencia técnica a los indicadores de acceso a agua potable y saneamiento básico definidos para el sector.

- a) El nombre del proveedor de servicio, el número estimado de viviendas atendidas, y el número estimado de habitantes en la comunidad, de acuerdo con el inventario de comunidades y sistemas
- b) Identificar si la comunidad tiene reporte en SIASAR
- c) Identificar la forma de acceso a agua o saneamiento básico y el esquema diferencial que aplica a cada comunidad.
- d) Identificar si la comunidad ha participado o requiere apoyo especial en aseguramiento (constitución legal, plan de gestión, plan de cumplimiento, u otras líneas que existan en el territorio)

- e) Identificar si la comunidad ha participado o requiere apoyo especial en gestión social (medidas de promoción, mejora del aprovisionamiento, u otras líneas que existan en el territorio)
- f) Identificar la contribución de cada componente de la asistencia técnica, a los indicadores sectoriales de acceso a agua potable (servicio de acueducto y métodos adecuados de acceso) y acceso a saneamiento básico (servicios de alcantarillado y aseo / métodos adecuados de saneamiento)
- g) La información consolidada puede presentarse en tableros de control como el que se anota a continuación:

- **Acceso a agua potable (incluye servicio de acueducto / otros métodos de acceso adecuado)**

	Reporte y uso de información					Aseguramiento	Gestión social	Otras iniciativas
Inventario comunidades y sistemas	nombre proveedor servicio	número viviendas	número habitantes	Tiene reporte SIASAR	Esquema diferencial aplicable	Constitución legal Plan de Gestión Calidad de Agua	Medidas de promoción Mejora soluciones alternativas	Identificar si la comunidad participa según las iniciativas en territorio
vereda 1								
vereda 2								
vereda 3								
vereda 2								

- **Acceso a saneamiento básico (incluye servicio de alcantarillado / otros métodos de manejo de aguas residuales domésticas)**

	Reporte y uso de información					Aseguramiento	Gestión social	Otras iniciativas
Inventario comunidades y sistemas	nombre proveedor servicio	número viviendas	número habitantes	Tiene reporte SIASAR	Esquema diferencial aplicable	Constitución legal Plan de Gestión Calidad de Agua	Medidas de promoción Mejora soluciones alternativas	Identificar si la comunidad participa según las iniciativas en territorio
vereda 1								
vereda 2								
vereda 3								
vereda 2								

- **Acceso a saneamiento (incluye servicio de aseo / otros métodos de manejo de residuos sólidos domésticos)**

	Reporte y uso de información	Aseguramiento	Gestión social	Otras iniciativas
--	------------------------------	---------------	----------------	-------------------

<i>Inventario comunidades y sistemas</i>	nombre proveedor servicio	número viviendas	número habitantes	Tiene reporte SIASAR	Esquema diferencial aplicable	Constitución legal Plan de Gestión Calidad de Agua	Medidas de promoción Mejora soluciones alternativas	Identificar si la comunidad participa según las iniciativas en territorio
vereda 1								
vereda 2								
vereda 3								
vereda 2								

Versión Participación Ciudadana